BOGOTÁ | SECRETARÍA DE LA MUJER

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

3-2022-003307
Al responder cite este Nro.
3-2022-003307
jueves 18 de agosto de 2022

Para: **LESLY PAOLA NIÑO PALENCIA**
Profesional Universitario grado 17 - Dirección de Gestión del Conocimiento

De: **LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**
Subsecretario de Gestión Corporativa (e)

Asunto: Designación Integrante del comité verificador y evaluador de propuestas SDMUJER-SAMC-003-2022

LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.163, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)**, designado mediante Resolución de encargo No. 0278 del 12 de agosto de 2022, con Acta de Posesión del 16 de agosto de 2022, actuando como Ordenador del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución 0134 de 2020, quien obra en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, mediante el presente documento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, designo como integrante del Comité Verificador y Evaluador de propuestas para el proceso de contratación **SDMUJER-SAMC-003-2022** cuyo objeto consiste en: "Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer", la siguiente servidora:

RESPONSABLE		ACTIVIDAD
Lesly Paola Niño Palencia	Profesional Universitario grado 17 - Dirección de Gestión del Conocimiento	Verificación Técnica, Económica, Condiciones de Experiencia y evaluación Criterios de Ponderación.

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección y en el marco de sus competencias:

- Suscribir las respuestas a las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Verificar el cumplimiento de los documentos financieros, técnicos, jurídicos habilitantes y de evaluación según corresponda, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en el Estatuto General de la Administración Pública -EGCAP-.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante

el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al Ordenador del Gasto.
- Revisar los requerimientos del pliego de condiciones definitivo y solicitar los ajustes respectivos.
- Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación de propuestas.

De igual forma los miembros del comité evaluador técnico y económico, deberán dar cumplimiento al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como requerir al oferente que presente una oferta con presunto valor artificialmente bajo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por intermedio de la Dirección de Contratación.

El comité debe presentar el informe de verificación y evaluación de propuestas dentro del plazo establecido y dando estricto cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo que rige el proceso de contratación.

Así mismo, se pronunciará sobre las observaciones efectuadas por los proponentes y recomendará a la Subsecretaria de Gestión Corporativa la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta del proceso de selección.

El pronunciamiento deberá constar por escrito en el informe que para el efecto profiera y en él se señalará el resultado de la habilitación de cada proponente y las razones del mismo, así como la lista de elegibles en su orden correspondiente (de ser el caso).

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley y en el pliego de condiciones del proceso en mención, el concepto del Comité Evaluador no es vinculante para la decisión definitiva que adopte la Subsecretaria de Gestión Corporativa.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Subsecretario de Gestión Corporativa (e)

Revisó.: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Revisó: Elsa Margot Garzón Acosta - Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa
Proyecto: Risdell Rodríguez Rojas –Contratista – Dirección de Contratación